

# CANAL DE DENUNCIAS

## PROCEDIMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS

Posadas de España | Directiva Whistleblowing

La Junta Directiva de Posadas de España ha dado su aprobación al Protocolo del Canal de Denuncias, conforme a la Directiva europea 1937/2019. Este protocolo está diseñado para proteger a quienes informen sobre violaciones del Derecho de la Unión, y se encuentra reflejado en la Ley 2/2023, del 20 de febrero, que regula la protección de las personas que reportan infracciones normativas y la lucha contra la corrupción, publicada en el BOE el 21 de febrero de 2023.

El objetivo de este Protocolo es fomentar un ambiente más ético dentro de la empresa, ofreciendo vías para denunciar conductas ilegales relacionadas con la violación de los Derechos de la Unión Europea, sus intereses financieros y temas de competencia, así como la comisión de delitos graves o muy graves en el ámbito empresarial.

Las denuncias pueden realizarse de las siguientes maneras:

- Correo postal: POSADAS DE ESPAÑA SA, C/ Alcalá 96 – 28009 Madrid
- Correo electrónico: [canaldedenuncias@posadasdeespana.com](mailto:canaldedenuncias@posadasdeespana.com)
- A través del formulario disponible en la sección del Canal de Denuncias en nuestra web.

## Procedimiento del Canal Denuncias

- ❖ Introducción
- ❖ Objetivo
- ❖ Aplicación y normativa
- ❖ Principios que lo rigen
- ❖ Requisitos de la denuncia
- ❖ Presentación de una denuncia
- ❖ Admisión e inicio del expediente
- ❖ Tramitación y resolución
- ❖ Garantías: Prohibición de represalias y registro de denuncias
- ❖ Régimen disciplinario
- ❖ Protección de datos

### Introducción

El whistleblowing se refiere a la implementación de canales de denuncia dentro de una organización, que permiten comunicar comportamientos delictivos, poco éticos o irregulares, ya sea por parte de empleados o de terceros relacionados con la entidad. Estos canales de denuncia funcionan como un medio para asegurar buenas prácticas internas y prevenir que las empresas enfrenten responsabilidades penales por malas prácticas. El propósito es proteger, tanto a empresas públicas como privadas, donde pueden ocurrir delitos debido a la falta de conocimiento de la normativa o a acciones malintencionadas.

Establecer un canal de denuncias es esencial para cumplir con la legislación y ofrece múltiples beneficios a las organizaciones, tales como: identificar áreas o actividades más propensas a infracciones, anticipándose y evitando delitos; proporcionar a la empresa una herramienta para supervisar su actividad y detectar irregularidades internas; permitir la imposición de sanciones o multas por incumplimientos normativos; y facilitar la colaboración de la entidad en investigaciones judiciales o procesos penales relacionados con las conductas denunciadas.

### Objetivo

En Posadas de España, estamos comprometidos a actuar de manera legal y ética. Para ello, hemos creado un Canal de Denuncias donde puedes reportar comportamientos inapropiados que violen nuestras normas internas. Este reglamento establece cómo funciona dicho canal y los procedimientos para manejar las denuncias.

Objetivos específicos del canal de denuncias:

- Permitir la presentación de denuncias internas.
- Notificar a la empresa sobre conductas irregulares o ilícitas de los miembros.
- Facilitar la investigación de incumplimientos normativos, delitos y casos de acoso, asegurando objetividad y cumplimiento legal.
- Supervisar la implementación de medidas disciplinarias para determinar responsabilidades.
- Asegurar la confidencialidad y el anonimato de quienes informan.

### Aplicación y normativa

La regulación del Canal de denuncias está establecida en la Directiva (UE) 2019/1937, emitida por el Parlamento Europeo y el Consejo el 23 de octubre de 2019, que se centra en la protección de quienes informan sobre violaciones del Derecho de la Unión. Esta directiva fue publicada el 26 de noviembre en el Diario Oficial de la Unión Europea, con el propósito de crear nuevos mecanismos eficaces para combatir la delincuencia y la corrupción. Según el artículo 8 de esta norma, la implementación de un canal interno para denuncias y su seguimiento será obligatoria tanto para el sector privado como para el público, previa consulta con los interlocutores sociales y en concordancia con lo que determine el Parlamento nacional. Esta obligación se aplicará a:

- Las entidades jurídicas del sector privado que cuenten con 50 o más empleados.
- Las entidades del sector privado que tengan entre 50 y 249 trabajadores podrán colaborar en la recepción de denuncias y en las investigaciones que se requieran. Esto se entiende sin menoscabo de las responsabilidades que la Directiva impone a estas entidades, como mantener la confidencialidad, responder al denunciante y abordar la infracción reportada.
- A todas las entidades jurídicas del sector público, incluyendo aquellas que sean de propiedad o estén bajo el control de dichas entidades.

Se establece que los Estados miembros tienen la opción de eximir a los municipios con menos de 10.000 habitantes o aquellos que cuenten con menos de 50 empleados, así como a otras entidades mencionadas en la normativa pertinente, de cumplir con esta obligación. Asimismo, se permite que varios municipios compartan los canales de denuncia interna o que estos sean administrados por autoridades municipales conjuntas, siempre que se respeten las normativas nacionales y que los canales de denuncia internos compartidos sean distintos y autónomos de los canales de denuncia externa.

Por otro lado, a nivel nacional, se ha integrado la normativa europea mediante la aprobación de la Ley 2/2023, del 20 de febrero, que regula la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y la lucha contra la corrupción. Esta ley entró en vigor el 13 de marzo de 2023. Además, reitera lo que ya se había establecido en la normativa europea, en relación con la obligación de que las personas físicas o jurídicas del sector privado que empleen a 50 o más trabajadores implementen un sistema interno de información antes del 1 de diciembre de 2023.

## Procedimiento del Canal Denuncias

En el caso de un grupo empresarial, la empresa matriz podrá establecer una política general relacionada con el sistema interno de información. Además, las entidades jurídicas del sector privado que cuenten con entre 50 y 249 empleados y así lo decidan, podrán compartir su sistema interno de información, ya sea que la gestión la realice alguna de ellas o que se haya externalizado. Es relevante señalar que, además de los sujetos ya mencionados, también estarán obligadas a tener un sistema interno de información las entidades del sector privado que se encuentren bajo la normativa de la Unión Europea en áreas como servicios, productos y mercados financieros, prevención del blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, seguridad en el transporte y protección del medio ambiente, sin importar el número de empleados que tengan. Igualmente, los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales y fundaciones que reciban o gestionen fondos públicos también deberán cumplir con esta obligación.

Además, es importante considerar el apartado 5 del artículo 31 bis del actual Código Penal, que en su requisito 4º establece que “se deberá informar sobre posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de supervisar el funcionamiento y cumplimiento del modelo de prevención”. La implementación del Canal de denuncias se fundamenta, a su vez, en la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y las Normas ISO 19600, UNE 19601 y UNE 19602. Por otro lado, en relación con el periodo de implementación del canal de denuncias según la Directiva Whistleblower, su artículo 26 establece que los Estados miembros, incluyendo España, deberán promulgar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que consideren necesarias, a más tardar el 17 de diciembre de 2021 para las empresas con más de 250 empleados, y el 17 de diciembre de 2023 para aquellas con más de 50 empleados.

### Principios que lo rigen

Las comunicaciones deben cumplir con los principios de veracidad y proporcionalidad, asegurándose de que se refieran únicamente a situaciones en las que los hechos o acciones tengan una verdadera relevancia en la relación entre la empresa y la persona denunciada.

La identidad de quien reporte una conducta inapropiada a través del Canal de Denuncias se considerará confidencial y, por lo tanto, no se compartirá sin su consentimiento con la persona denunciada ni con otros miembros de la organización (excepto con el Equipo

## Procedimiento del Canal Denuncias

Gestor mencionado más adelante y aquellas personas específicamente designadas para llevar a cabo la investigación), garantizando así la privacidad de la persona que realiza la denuncia y evitando cualquier tipo de represalia por parte del denunciado como resultado de la comunicación.

La empresa se compromete a no tomar ninguna medida de represalia, ya sea directa o indirecta, contra quienes, de buena fe, hayan reportado alguna irregularidad a través del Canal de Denuncias. Sin embargo, los datos de quienes realicen la denuncia podrán ser proporcionados a las autoridades administrativas o judiciales, en caso de que estas lo soliciten como parte de cualquier procedimiento relacionado con la denuncia, así como a las personas involucradas en cualquier investigación o proceso judicial que surja a raíz de la misma. Esta entrega de datos a las autoridades se llevará a cabo siempre cumpliendo con la legislación sobre protección de datos personales.

En todas las investigaciones se asegurarán los derechos a la privacidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas que sean objeto de la investigación.

### Requisitos de la denuncia

Las denuncias que se reciban a través del Canal de Denuncias, serán procesadas si cumplen con al menos los siguientes requisitos:

- Se debe proporcionar la identidad del denunciante o indicar que se trata de una denuncia anónima.
- Es necesario incluir una descripción clara y detallada de los hechos que se están denunciando.
- Deben presentarse los indicios que fundamentan la sospecha del denunciante.
- Se debe identificar al denunciado, siempre que se conozca quién es el autor de los hechos.
- Se debe especificar el periodo en el que ocurrieron los hechos denunciados.
- Además, la denuncia debe ir acompañada de todas las pruebas que el denunciante tenga a su disposición.

### Presentación de una denuncia

Las personas que tengan información o sospechas fundadas sobre la ocurrencia de una irregularidad (ya sea un riesgo o un incumplimiento), podrán cumplir con su deber de informar enviando la comunicación pertinente al Canal de Denuncias mediante los siguientes métodos:



#### Correo postal

**Posadas de España**  
**Calle Alcalá, 96 2º derecha**  
**28009 Madrid**



#### Correo electrónico

Escribir a **canaldedenuncias@posadasdeespana.com**



#### Página web

Mediante el **formulario** disponible dentro del apartado de **Canal de Denuncias** de la página web.

El Comité de Dirección designará a las personas que tendrán acceso exclusivo a las denuncias, las cuales se gestionarán a través de un sistema interno. Todas las comunicaciones se registrarán y procesarán según esta Política y el Procedimiento correspondiente, garantizando la integridad de la información.

### Admisión e inicio del expediente

Una vez que se reciba la comunicación, el Equipo Gestor la registrará en un archivo no público, donde se anotarán todas las comunicaciones recibidas, asignándole un número de entrada y registrando la fecha de recepción, así como las investigaciones internas que se hayan iniciado.

Una vez que se haya reunido toda la información, se deberá evaluar si la denuncia es ACEPTADA o RECHAZADA para su tramitación en un plazo no mayor a SIETE (7) días desde su recepción. Esta decisión debe ser documentada por escrito, justificada y añadida al expediente correspondiente.

## Procedimiento del Canal Denuncias

No se aceptará a trámite ninguna comunicación por las siguientes razones:

- Falta de credibilidad.
- Los hechos no constituyen una infracción o delito o, aunque lo sean, no afectan al interés general.
- Carece de fundamento o hay indicios razonables de que la información se obtuvo de manera ilícita.
- La información es idéntica a la presentada en una denuncia anterior que fue inadmitida.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción, se podrá solicitar a la persona que realizó la comunicación (si no es anónima) que aclare o complemente la información, proporcionando la documentación y datos que sean necesarios para evaluar su admisión.

Si algún miembro del Equipo Gestor tiene un conflicto de intereses o incompatibilidad con respecto a los hechos o personas mencionadas en la comunicación, se abstendrá de participar en su gestión, que será asumida por los demás integrantes del equipo.

La decisión final de inadmitir una comunicación deberá ser notificada al autor, junto con una breve explicación por escrito de las razones de la inadmisión.

El tiempo máximo para responder a las investigaciones no debe exceder los 3 meses desde la recepción de la comunicación, aunque este plazo puede extenderse hasta 3 meses más en casos de especial complejidad.

Si se detectan hechos que puedan ser constitutivos de delito, la información deberá ser enviada de inmediato al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía europea, en caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la UE.

### Tramitación y resolución

Una vez admitida la comunicación, el Equipo Gestor instruirá el expediente contradictorio correspondiente, realizando las diligencias e investigaciones necesarias. Si es necesario, también podrá delegar esta tarea a un experto externo. El Equipo Gestor llevará a cabo la investigación pertinente, verificando la veracidad y precisión de la información presentada en la comunicación, especialmente en lo que respecta a la conducta denunciada, siempre respetando los derechos de las personas afectadas. Para ello, se dará la oportunidad de audiencia a todos los involucrados y testigos, y se

## Procedimiento del Canal Denuncias

realizarán las diligencias que se consideren necesarias. Todos los miembros del equipo están obligados a colaborar de manera leal en la investigación. La participación de testigos y afectados será estrictamente confidencial y podrán beneficiarse de las medidas de protección establecidas por la Autoridad Independiente de Protección del Informante, las cuales se mantendrán durante dos años tras la revelación de la información. Se considerarán nulos de pleno derecho aquellos actos que busquen impedir o dificultar la presentación de comunicaciones y revelaciones, así como aquellos que constituyan represalias o causen discriminación. Esto incluye la adopción de medidas correctivas y, si corresponde, el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios a la persona afectada.

Cualquier cláusula o disposición contractual que limite el derecho o la capacidad de informar será considerada sin efecto. En caso de que haya personas ajenas a la Sociedad involucradas, se deberá cumplir con lo establecido en el GDPR, enviando una comunicación que informe sobre la procedencia de sus datos, el tratamiento y la finalidad de su recolección, así como el lugar para ejercer los derechos ARCO. Esta comunicación deberá enviarse en un plazo máximo de tres meses desde el registro de los datos.

En términos generales, el denunciado será notificado sobre la existencia de una denuncia en el momento en que se admita a trámite. Sin embargo, en situaciones excepcionales donde notificar al denunciado pueda poner en riesgo la eficacia de la investigación o la recopilación de pruebas, esta notificación podrá retrasarse mientras persista dicho riesgo. Esta decisión será evaluada caso por caso por el Equipo Gestor, quedando constancia en el expediente de los motivos que justifican la decisión. En cualquier caso, este plazo no superará los quince días naturales desde la admisión de la comunicación.

El proceso de audiencia se llevará a cabo dentro de los quince días naturales posteriores a la aceptación de la comunicación (a menos que existan razones justificadas, relacionadas con la complejidad o el número de diligencias a realizar, que aconsejen extender el plazo por el tiempo estrictamente necesario, dejando un registro para su justificación en un posible proceso jurídico-laboral). Este proceso incluirá, sin perjuicio de la opción de presentar alegaciones por escrito, una entrevista privada con la persona denunciada o supuestamente responsable de la irregularidad. Durante esta entrevista, y respetando la garantía de presunción de inocencia, se le informará sobre los hechos que dan origen al expediente, se le invitará a compartir su versión completa de los acontecimientos, se le permitirá presentar las pruebas pertinentes y se le harán las

## Procedimiento del Canal Denuncias

preguntas adecuadas según las circunstancias del caso y los hechos denunciados. Además, se informará a todas las partes involucradas sobre el manejo de sus datos personales y se cumplirá con cualquier otro requisito establecido por la legislación de protección de datos.

Se levantará un acta escrita de todas las actuaciones de investigación, especialmente de las explicaciones proporcionadas por las personas relacionadas con el hecho denunciado, la cual será firmada por los participantes. En todo procedimiento de investigación, se prestará especial atención al cumplimiento de los principios que rigen el Canal de Denuncias establecidos en este Reglamento, garantizando la confidencialidad, la imparcialidad del responsable del trámite y los derechos a la intimidad, defensa y presunción de inocencia de las personas investigadas. El procedimiento será transparente y se asegurará que los implicados tengan derecho a conocer:

- La existencia del Canal de Denuncias.
- El tratamiento de los datos que implica la presentación de la comunicación.
- Las posibles consecuencias que el resultado de la investigación podría tener para el denunciado.

Una vez finalizada la instrucción del expediente, el Equipo Gestor tomará una decisión en un plazo máximo de cinco días naturales. Sin embargo, si el caso es complejo o grave, el Equipo Gestor podrá extender el plazo de resolución hasta un máximo de treinta días naturales adicionales. Si la resolución determina que un miembro de la sociedad ha cometido una irregularidad, se iniciarán las acciones disciplinarias, administrativas o judiciales que correspondan legalmente.

### **Garantías: Prohibición de represalias y registro de denuncias**

La entidad se compromete a ofrecer una serie de garantías para proteger a los denunciantes y a todas las personas que puedan estar involucradas en el proceso de denuncia. Esto se materializa en dos aspectos clave: la prohibición de represalias y el registro de denuncias.

En primer lugar, la entidad ha implementado las medidas necesarias para prohibir cualquier tipo de represalias contra quienes actúen como denunciantes o que hayan proporcionado información sobre infracciones en el ámbito laboral. También se prohíben

## Procedimiento del Canal Denuncias

las amenazas de represalias y los intentos de represalia, que pueden manifestarse de las siguientes maneras:

- Suspensión, despido, destitución o acciones equivalentes.
- Degradación o negativa a ascensos.
- Cambio de puesto, reubicación, reducción de salario o modificación del horario laboral.
- Negativa a recibir formación.
- Evaluaciones o referencias negativas sobre su desempeño laboral.
- Imposición de sanciones disciplinarias, amonestaciones u otras penalizaciones, incluidas las económicas.
- Coacción, intimidación, acoso u ostracismo.
- Discriminación o trato injusto.
- No conversión de un contrato temporal a indefinido, si el trabajador tenía expectativas legítimas de recibir un contrato indefinido.
- No renovación o finalización anticipada de un contrato temporal.
- Daños a su reputación, especialmente en redes sociales, o pérdidas económicas, como la pérdida de negocio e ingresos.
- Inclusión en listas negras, ya sea de manera formal o informal, que pueda dificultar su futuro empleo en el sector.
- Terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios.
- Anulación de licencias o permisos.
- Referencias médicas o psiquiátricas desfavorables.

No se considerará que quienes informen sobre infracciones o realicen una revelación pública conforme a la Directiva hayan violado ninguna restricción de divulgación de información, y no serán responsables de ninguna manera en relación con dicha denuncia o revelación, siempre que contaran con motivos válidos para creer que era necesario comunicar o revelar públicamente esa información para exponer una infracción según la Directiva.

Los denunciantes no serán responsables por la obtención o acceso a la información que se comunique o revele públicamente, siempre que dicha obtención o acceso no constituya un delito por sí mismo. Si la obtención o el acceso constituyen un delito, la responsabilidad penal se regirá por la legislación nacional aplicable.

Cuando una persona denuncie o revele públicamente información sobre infracciones que se encuentren bajo el ámbito de la Directiva, y dicha información incluya secretos

## Procedimiento del Canal Denuncias

comerciales, y cumpla con los requisitos establecidos en la Directiva, dicha denuncia o revelación pública se considerará válida bajo las condiciones estipuladas en el artículo 3, apartado 2, de la Directiva (UE) 2016/943.

Durante el proceso de gestión del expediente, las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a ser consideradas inocentes hasta que se demuestre lo contrario, así como a defenderse y a acceder al expediente según lo estipulado en esta ley. También contarán con la misma protección que se otorga a los informantes, asegurando la confidencialidad de su identidad y de los hechos y datos relacionados con el procedimiento.

Además, la entidad llevará un registro de todas las denuncias recibidas, y estos registros, junto con los datos personales que contengan, se mantendrán en estricta confidencialidad. No se conservarán más tiempo del necesario y se retendrán únicamente el tiempo requerido para cumplir con cualquier obligación legal vigente. En particular, los datos personales del denunciante se guardarán solo el tiempo necesario para determinar si se debe iniciar una investigación sobre los hechos denunciados, y una vez tomada la decisión, se eliminarán del Canal de denuncias.

Al concluir la investigación y tomar las acciones pertinentes, los datos de las denuncias que hayan sido procesadas se mantendrán bloqueados para cumplir con las obligaciones legales correspondientes. En cualquier caso, los datos personales serán eliminados del Canal de Denuncias en un plazo máximo de tres meses desde su registro, a menos que la entidad decida conservarlos por un tiempo adicional para cumplir con obligaciones legales y societarias, permitiendo así que la investigación continúe y se cierre cuando sea necesario.

### Régimen Disciplinario

La entidad implementará un sistema de sanciones que debe ser efectivo y proporcional, sin que esto impida o intente obstaculizar las denuncias, ni represalias contra quienes participen en el proceso de denuncia, y garantizando la confidencialidad de la identidad de los denunciantes. Las infracciones se clasificarán como LEVES, GRAVES y MUY GRAVES, considerando las circunstancias, la transparencia y la relevancia de cada caso, así como los antecedentes. No se podrá sancionar ninguna falta que no esté previamente tipificada.

### ⇒ **Infracciones muy graves**

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes acciones u omisiones intencionadas:

- a. Cualquier acción que limite efectivamente los derechos y garantías a través de contratos o acuerdos, así como cualquier intento de obstaculizar la presentación de comunicaciones o de impedir, frustrar o retrasar su seguimiento, incluyendo la entrega de información o documentación falsa por parte de quienes están obligados a ello.
- b. Cualquier represalia contra los informantes o personas protegidas derivada de la comunicación.
- c. Violación de las garantías de confidencialidad y anonimato, especialmente cualquier acción que busque revelar la identidad del informante que ha optado por el anonimato, incluso si no se llega a revelar efectivamente.
- d. Incumplimiento del deber de mantener en secreto cualquier aspecto relacionado con la información.
- e. Cometer una infracción grave si el autor ha sido sancionado por dos infracciones graves o muy graves en los dos años previos a la nueva infracción, contados desde que las sanciones se hicieron firmes.
- f. Comunicar o revelar públicamente información sabiendo que es falsa.
- g. No cumplir con la obligación de tener un sistema interno de información.

### ⇒ **Infracciones graves**

Se considerarán infracciones graves las siguientes acciones u omisiones:

- a. Cualquier acción que limite los derechos y garantías, así como cualquier intento o acción efectiva que obstaculice la presentación de información o que impida, frustre o retrase su seguimiento, siempre que no se clasifique como infracción muy grave según lo indicado anteriormente.
- b. Violación de las garantías de confidencialidad y anonimato, siempre que no se considere una infracción muy grave.
- c. Incumplimiento del deber de secreto en situaciones que no se clasifiquen como infracción muy grave.
- d. Falta de cumplimiento de la obligación de implementar medidas para asegurar la confidencialidad y el secreto de la información.
- e. Cometer una infracción leve si el autor ha sido sancionado por dos infracciones leves, graves o muy graves en los dos años previos a la nueva infracción.

### ⇒ **Infracciones leves**

Se clasificarán como infracciones leves las siguientes acciones u omisiones:

- a. Envío deliberado de información incompleta por parte del Responsable de la Organización encargada de gestionar las denuncias presentadas a través del Canal, o fuera del plazo establecido para ello.
- b. Incumplimiento de la obligación de colaborar en la investigación de la información.
- c. Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas que no esté clasificado como infracción muy grave o grave.

Las infracciones muy graves prescribirán en un plazo de tres años, las graves en dos años y las leves en seis meses. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que se cometió la infracción. En el caso de infracciones derivadas de actividades continuas, la fecha de inicio del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto que consuma la infracción.

### ⇒ **Sanciones**

La comisión de las infracciones estipuladas en esta ley conllevará la imposición de las siguientes multas:

- a. Si las infracciones son cometidas por personas físicas, las multas oscilarán entre 1.001 y 10.000 euros por infracciones leves; entre 10.001 y 30.000 euros por infracciones graves; y entre 30.001 y 300.000 euros por infracciones muy graves.
- b. Si las infracciones son cometidas por personas jurídicas, las multas serán de hasta 100.000 euros en caso de infracciones leves, entre 100.001 y 600.000 euros para infracciones graves, y entre 600.001 y 1.000.000 de euros para infracciones muy graves.

Las sanciones por infracciones muy graves que sean iguales o superiores a 600.001 euros impuestas a entidades jurídicas podrán ser publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» una vez que la resolución sea firme en vía administrativa. La publicación deberá incluir, al menos, información sobre el tipo y naturaleza de la infracción y, si corresponde, la identidad de las personas responsables, de acuerdo con la normativa de protección de datos.

### Protección de datos

El manejo de los datos personales que se realice a través de este Canal se llevará a cabo de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Directiva (UE) 2016/680. También es importante considerar el artículo 24 de la LOPDGDD, que complementa el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y regula el sistema de denuncias. A continuación, destacamos algunos puntos clave de este artículo:

1. Se establece que es legal crear y mantener sistemas de información que permitan informar a una entidad privada, incluso de forma anónima, sobre actos o conductas que puedan ser contrarios a la normativa aplicable, ya sea dentro de la entidad o en relación con terceros que trabajen con ella. Es fundamental que tanto empleados como terceros sean informados sobre la existencia de estos sistemas.
2. El acceso a la información en estos sistemas estará restringido únicamente a aquellas personas, ya sean parte de la entidad o no, que realicen funciones de control interno y cumplimiento, así como a los responsables del tratamiento designados para este propósito. Sin embargo, otras personas podrán acceder a esta información o comunicarla a terceros si es necesario para tomar medidas disciplinarias o para llevar a cabo procedimientos judiciales pertinentes.
3. Es esencial implementar las medidas necesarias para proteger la identidad y asegurar la confidencialidad de los datos de las personas afectadas por la información proporcionada, especialmente de quien haya reportado los hechos, en caso de que su identidad sea conocida.

Finalmente, es importante señalar que los datos de quienes realicen una denuncia, así como de empleados y terceros, se conservarán en el sistema de denuncias solo durante el tiempo necesario para determinar si se debe iniciar una investigación sobre los hechos reportados. En cualquier caso, después de tres meses desde la recopilación de los datos, estos deberán ser eliminados del sistema de denuncias, a menos que su conservación sea necesaria para demostrar el funcionamiento del modelo de prevención de delitos por parte de la entidad.

La entidad se compromete a garantizar una protección rigurosa de la privacidad, la seguridad y la conservación de la información. Al gestionar las denuncias recibidas, se recopilan los siguientes datos personales y la información proporcionada durante el proceso de denuncia y a lo largo de la investigación: el nombre y la información de

## Procedimiento del Canal Denuncias

contacto del denunciante (salvo que la denuncia sea anónima), así como si el denunciante es un empleado de la entidad; el nombre y los datos personales de las personas mencionadas en la denuncia (posibles infractores, testigos, entre otros), siempre que se proporcione esta información (incluyendo una descripción de sus funciones, datos de contacto y su rol en relación con los hechos denunciados); y una descripción de la supuesta infracción, junto con las circunstancias del incidente o incidentes.

En todo momento, solo se manejarán los datos personales que sean absolutamente necesarios para la gestión, tramitación e investigación de las denuncias relacionadas con irregularidades o actos que contravengan las normativas legales o situaciones previamente mencionadas. Además, se llevarán a cabo las acciones necesarias para investigar los hechos denunciados, incluyendo, si es pertinente, la implementación de medidas disciplinarias o legales que correspondan. Por lo tanto, los datos personales no se utilizarán para ningún propósito diferente al mencionado. El tratamiento de los datos personales en el contexto del canal de denuncias se fundamenta en un interés público, así como en la necesidad de identificar y prevenir reclamaciones, así como de evitar daños y riesgos dentro de la entidad. Los denunciantes que lo deseen podrán solicitar más información sobre cómo se manejan sus datos personales y los datos de contacto del representante de la entidad para estos fines.